



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **34153X164B553I2X1AQ7** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado: Contratación
Expediente: 10H136002
Documento: 10H14I017
Asunto: CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS
QUE TIENE POR OBJETO EL
ASEGURAMIENTO, QUE GARANTICE LA
ASISTENCIA SANITARIA PARA EL
COLECTIVO DE EMPLEADOS PÚBLICOS
DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
HISTÓRICA VILLA DE ADEJE

DECRETO DE RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS EN EL PROCEDIMIENTO 10H136002 APROBADO POR DECRETO Nº BGN/476/2020 DE 30 DE ENERO DEL SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE POR EL ERROR MATERIAL COMETIDO EN EL NÚMERO DE ASEGURADOS OBJETO DE COBERTURA Y OTROS.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente de contratación para la adjudicación del contrato administrativo de servicio que tiene por objeto el Aseguramiento, que garantice la asistencia sanitaria para el colectivo de empleados públicos del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, con número de referencia 10H136002, aprobado por el Decreto nº BGN/476/2020 de 30 de enero dictado por el Sr. Concejaldel Área de Buen Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

Visto que se ha detectado un error aritmético en la cláusula décimo tercera *in fine* del pliego de prescripciones técnicas relativo al número de asegurados objeto de cobertura, haciéndose constar erróneamente la cifra de 435 en lugar de la correcta (454), error que repercute, por ende, en el presupuesto anual, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, afectando a la viabilidad económica del contrato objeto de licitación, resultando necesario corregir los datos e importes consignados en el expediente de la siguiente manera:

	Dato erróneo	Dato corregido	Diferencia
Nº de asegurados	435	454	+19
Presupuesto Anual	266.448 €	283.296 €	+16.848 €
Presupuesto Base de Licitación	532.896 €	566.592 €	+33.696 €
Valor Estimado	1.065.792 €	1.359.820,80 €	+294.028,80 €

Visto que la corrección de los datos anteriores afecta igualmente a la distribución por anualidades contenida en el apartado 5.7.1.2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando corregida dicha distribución a la cantidad de 283.296 € por anualidad; así como al desglose de costes del presupuesto base de licitación contenido en el apartado 5.6 del citado Anexo I, debiendo obrar en el citado apartado la siguiente información:

"5.6.- El presupuesto base de licitación se desglosa en:

5.6.1.- Costes directos: 424.944€

5.6.2.- Costes indirectos: 141.648 €

5.6.3.- Costes salariales: 53.289,60 €

5.6.4.- Otros eventuales gastos: 0 €

5.6.5.- Incluye mantenimiento: NO"



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 34153X164B553I2X1AQ7 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Visto que, asimismo, si bien se deduce del contexto, conviene corregir el error material cometido en la redacción del Criterio de Adjudicación número 6 (Anexo I, apartado 19.3, página 58) y, consecuentemente, en el apartado 6.1.1 del Anexo II "*Modelo de proposición económica y mejoras cuantificables automáticamente*"; en ambos anexos, donde dice "*centros concertados*" debe decir "*centros **no** concertados*".

Visto que se ha emitido informe por la Intervención Municipal de Fondos en los términos de la Disposición Adicional Tercera.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que se ha practicado la retención de crédito oportuna por el Sr. Interventor Municipal, vinculada a la aplicación presupuestaria nº 920/22400, denominada "Administración General/ Primas de Seguro" del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento en vigor, a cuyos efectos se ha actualizado la Reserva de Crédito nº 12020000000943 por importe de 283.296€, incrementando la cantidad inicialmente prevista (266.448€) en 16.848€.

Considerando que el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, en uso de la competencias delegadas por el Alcalde-Presidente mediante Decreto ALC/428/2019, de 3 de septiembre (publicado en el BOP núm. 110 de 11 de septiembre de 2019), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- RECTIFICAR el error aritmético cometido en la cláusula décimo tercera in fine del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al número de asegurados objeto de cobertura, sustituyéndose la frase "*El número de empleados públicos a asegurar es de 435, a fecha de 17 de enero de 2020*" por la expresión correcta "***El número de empleados públicos a asegurar es de 454, a fecha de 17 de enero de 2020***", debiéndose entender cualquier mención al número de empleados públicos a asegurar efectuada en el expediente referida al mencionado dato de 454, y debiéndose rectificar asimismo y por consiguiente:

- a) Las cifras correspondientes al presupuesto anual, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, que pasan a ser DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (283.296,00 €) de Presupuesto Anual, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (566.592,00 €) de Presupuesto Base de Licitación y UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.359.820,80 €) de Valor Estimado del Contrato, quedando modificados en tal sentido los Apartados 4.1, 5.2 y 5.4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y cuanta mención se haga en el expediente a los antiguos valores, ahora corregidos.
- b) La distribución por anualidades, cantidad que pasa a ser la de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (283.296 €) por anualidad quedando modificado en tal sentido el apartado 5.7.1.2 del Anexo I al



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 34153X164B553I2X1AQ7 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuanta mención se haga en el expediente a los antiguos valores, ahora corregidos.

- c) El desglose de costes del presupuesto base de licitación contenido en el apartado 5.6 del citado Anexo I, quedando modificado el mencionado apartado en el sentido siguiente:

"5.6.- El presupuesto base de licitación se desglosa en:

5.6.1.- Costes directos: 424.944€

5.6.2.- Costes indirectos: 141.648 €

5.6.3.- Costes salariales: 53.289,60 €

5.6.4.- Otros eventuales gastos: 0 €

5.6.5.- Incluye mantenimiento: NO"

SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material cometido en la redacción del Criterio de Adjudicación número 6 (Anexo I, apartado 19.3, página 58) y, consecuentemente, en el apartado 6.1.1 del Anexo II "Modelo de proposición económica y mejoras cuantificables automáticamente" quedando modificada en ambos Anexos la expresión "centros concertados" sustituyéndose por la de "**centros no concertados**"

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto para la citada contratación por importe de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.359.820,80 €)**, esto es, **294.028,80 EUROS adicionales** a los 1.065.792 euros ya autorizados mediante el Decreto nº BGN/476/2020 de 30 de enero dictado por el Sr. Concejal del Área de Buen Gobierno, exento de conformidad con el art. 50.Uno.16º de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo el importe de las anualidades el que se detalla a continuación:

1) Anualidad 2020. Importes por anualidades. (IGIC incluido)

Denominación	Programa	Económica	Importe	Número de Reserva de Crédito
Administración General/ Primas de Seguro	920	22400	283.296,00 €	12020000000943

2) Anualidad 2021. Importes por anualidades. (IGIC incluido)

Denominación	Programa	Económica	Importe
Administración General/ Primas de Seguro	920	22400	339.955,20 €

3) Anualidad 2022. Importes por anualidades. (IGIC incluido)

Denominación	Programa	Económica	Importe
Administración General/ Primas de Seguro	920	22400	339.955,20 €

4) Anualidad 2023. Importes por anualidades. (IGIC incluido)

Denominación	Programa	Económica	Importe
Administración General/ Primas de Seguro	920	22400	396.614,40 €



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 34153X164B553I2X1AQ7 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



CUARTO.- PUBLICAR la indicada corrección de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas en los términos legalmente previstos otorgando **plazo de 10 días** para la presentación de la documentación administrativa y proposiciones, pudiendo los licitadores que ya las hubieren presentado proceder a presentarlas nuevamente en caso de que optaren por modificarlas de acuerdo con la corrección efectuada o, en otro caso, conservándose en la licitación la documentación y proposiciones ya presentadas.

QUINTO.- Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 44, 50 y 51 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De conformidad lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación en este caso es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con domicilio en Edificio Usos Múltiples II, planta 6ª, Avda. José Manuel Guimerá, 10, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contra la resolución que resuelva el recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de no presentar el recurso especial en materia de contratación, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del acto impugnado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso conforme a Derecho.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 34153X164B553I2X1AQ7 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe